

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1956

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

## DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, INSTITUYE EL DIA DEL CAÑERO OAXAQUEÑO, declarando EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DIA DEL CAÑERO OAXAQUEÑO".

## TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



## **DECRETO 1956**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de febrero de 2013.

DIP. HÉCTOR LORENZO INQUENTE.

PRESIDENTE.

GUILLERMO BERNAL GÓMEZ. SECRETARIO.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO. SECRETARIA.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

SECRETARIA.